

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha, 23 de septiembre de 1931.

MO LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE ABRIL DE 1945.

NUM. 14.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan gastos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de los derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

199

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Departamento de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Se modifica el Plan de Arbitrios que deberá regir durante el próximo ejercicio fiscal de 1945, en su parte relativa a quedar en la siguiente forma:

Los actos de los derechos que se anotan correspondientes al Registro Civil dentro de la Oficina, los cuales deben ser gratuitos.

Segundo:—Debidamente legalizados y para los efectos que haya lugar, remítanse al C. Contador General del Estado dos tantos del documento que se aprueba.

Tercero:—Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, a 10 de enero de 1945. — Dip. Srío., Felipe Esquivel. — Dip. Srío., Jacinto Lugo. — (Rúbricas.)

190

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Departamento de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de fecha 8 de noviembre del año próximo pasado, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Se aprueban los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos que deberán regir durante el próximo ejercicio fiscal de 1945, en los Municipios de Cuicatlan, Singuilucan, Atlapexco, El Arenal y Actopan.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, a 10 de enero de 1945. — Dip. Srío., Felipe Esquivel. — Dip. Srío., Jacinto Lugo. — (Rúbricas.)

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO

199. — Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que deberá regir en el Municipio de Huejutla, Hgo., aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado. 75.

190. — Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que deberá regir en los Municipios de Ajacuba, Juárez Hidalgo, Singuilucan, Atlapexco, El Arenal y Actopan, Hgo., aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado. 75.

192. — Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que deberá regir en el Municipio de Tianguistengo, Hgo., aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado. 75 76.

PODER EJECUTIVO.

1577. — Solicitud de excepción de pago de impuestos prediales, de comercio e industria por su Fábrica de Sidra Champagne, presentada por el Sr. Carlos Sosa Vargas. 76.

383. — Movimiento General de la Junta de la Asistencia Pública del Estado de Hidalgo, correspondiente al mes de enero de 1945. 76 77.

883. — Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública de Real del Monte, correspondiente al mes de enero de 1945. 77.

883. — Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública de Tulancingo, Hgo., correspondiente al mes de enero de 1944. 77.

AVISOS Judiciales y Diversos. 778 79 80.

Segundo:—Debidamente legalizados y para los efectos que haya lugar, remítanse a la Contaduría General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero:—Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole que ordene a quien corresponda su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

192

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Departamento de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Se modifica el Plan de Arbitrios que deberá surtir sus efectos durante el próximo ejercicio fiscal de 1945 en el Municipio de Tianguistengo, Hgo., en su parte relativa, para quedar de la siguiente manera.

CAPITULO I.—IMPUESTOS.

19—Los comerciantes establecidos dentro de la población pagarán el 70% sobre la calificación de la Recaudación de Rentas.

29—Los comerciantes establecidos en las congregaciones pagarán de \$ 3.00 a \$ 10.00 mensuales.

Segundo:—Debidamente legalizados y para los efectos a que haya lugar, remítanse al C. Contador General del Estado, dos tantos del documento que se aprueba.

Tercero:—Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Carlos Ramírez Guerrero*.

PODER EJECUTIVO

1577

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Estado de Hidalgo. —Poder Ejecutivo. —Departamento de Acción Económica y Hacienda.

Pachuca, Hgo., 3 de marzo de 1945.

Visto para resolver el escrito presentado con fecha 22 de febrero anterior, por el Sr. Carlos Sosa Vargas, con domicilio en la Calle de Hidalgo N° 11 de la Cabecera del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., en el que solicita por las razones que expone, la exención de pago de los impuestos prediales y de comercio e industria, por su Fábrica de Sidra Champagne, tipo español, que pretende establecer en el lugar arriba indicado y para cuya elaboración se emplearán jugos de frutas de la región, esto es, de Acaxochitlán; y

Considerando primero: que aunque el capital que se fija de inversión para explotar el negocio industrial de referencia, asciende solamente a la cantidad de \$ 1,720.00 (MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS), sin incluir el valor del inmueble, como así lo acredita el inventario relativo que consta agregado a este expediente y que por tanto, bien puede clasificarse de una pequeña industria, pero que se ve claramente manifiesta en este caso la iniciativa privada para establecerla, pues no existe ninguna de esa naturaleza en el Estado.

Considerando segundo: que el espíritu de la Ley de Fomento Agrícola e Industrial de fecha 16 de abril de 1942, modificada por Decreto N° 58 de 3 de febrero de 1943, cuyas franquicias se acoge el interesado, entraña precisamente la idea de beneficiar las Industrias en general y como el solicitante se encuentra comprendido dentro del requisito que señala la fracción c del artículo 19 del Decreto N° 58 antes citado, ya que expresa en su escrito que los rendimientos de la Industria que va a establecer, tardará en percibirlos cuando menos después de un año posterior a su instalación y desarrollo de actividades, con apoyo del mismo precepto legal invocado y además en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Ingresos vigente, se resuelve:

I.—Se concede al Sr. Carlos Sosa Vargas, la exención del pago de impuestos prediales y de comercio e industria por el término de cinco años, por su Fábrica de Sidra Champagne que establecerá en la Cabecera del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., cuya franquicia tirará sus efectos a partir de la fecha en que den principio las actividades comerciales.

II.—Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado la presente resolución, para los efectos legales correspondientes.

III.—Remítase un ejemplar de la misma resolución al C. Recaudador de Rentas de Acaxochitlán, Hgo., para su conocimiento y fines consiguientes, a igual interés, Sr. Carlos Sosa Vargas, como resultado de su solicitud relativa, y girándose también oficialmente al CC. Contador General del Estado y Administrador de Rentas de Tulancingo, Hgo., para su debido cumplimiento.

El Gobernador Constitucional del Estado, *go Guerrero*.—El Secretario General, *Lic. Carlos Ramírez Guerrero*.—El Jefe del Departamento de Economía y Hacienda, *Prof. Arturo L. Mendoza*.

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Junta de Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de enero de 1945.

DISTRIBUCION	INGRESOS
Existencia el día 2 de enero...	\$3,483.02
Desempeño al 5%	5,771.10
Interés al 5%	288.65
Desempeño al 10%	2,768.00
Interés al 10%	276.80
Desempeño al 15%	2,899.50
Interés al 15%	434.96
Desempeño al 20%	6,236.00
Interés al 20%	1,247.20
Desempeño al 25%	1,148.00
Interés al 25%	287.04
Ventas en el mes	1,550.75
Réditos de las ventas en el mes	372.30
Demasías pendientes de pago en el mes	844.30
Recibido del Banco	575.00
Recibido del Sr. Licona por utilidad noviembre	203.89
Diferencia de réditos	4.00
Prestado sobre prendas en el mes	
Nóminas 1ª y 2ª quincenas	
Entregado a la Junta de Asistencia en el Estado por utilidades del Montepío durante el mes de diciembre	
Entregado a la Junta de Asistencia en el Estado por utilidades de la Sección No 1 en Real del Monte por diciembre	
Gastos Montepío Tulancingo	
Gastos generales según notas	

Entregado al Banco Nacional....	2,000.00
Demasías pagadas en el mes.....	56.05
Saldo en efectivo el 31 de enero..	1,219.13

Sumas iguales...\$ 27,890.51 \$ 27,890.51

Pachuca Hgo., a 31 de enero de 1945.—El Gerente del Montepío, Arnulfo Figueroa y Aguilar.—Interviene, Darío Ibarguengoitia Jr.—Rúbricas.

GASTOS GENERALES del Montepío de la Asistencia Pública del Estado, correspondientes al mes de enero de 1945.

Recibo de Luz.....	\$ 38.04
Recibo de Velador.....	" 2.00
Alanzas de precisión y tinta.....	" 50.50
Recibo de Teléfono.....	" 6 25
Obras materiales.....	" 21.00
Gastos de Escritorio.....	" 24.45
Gastos menores del Montepío.....	" 59.01

SUMA.....\$ 201.25

Pachuca, Hgo., a 31 de enero de 1945.—El Gerente del Montepío, Arnulfo Figueroa y Aguilar.—Interviene, Darío Ibarguengoitia Jr.—Rúbricas.

883

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo correspondiente al mes de enero de 1945.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 10 de enero.....	\$ 86.59	
Desempeño al 5%.....	1006.75	
Interés al 5%.....	50.36	
Desempeño al 10%.....	494.00	
Interés al 10%.....	49.40	
Desempeño al 15%.....	473.25	
Interés al 15%.....	71.01	
Desempeño al 20%.....	735.75	
Interés al 20%.....	147.15	
Desempeño al 25%.....	404.50	
Interés al 25%.....	101.14	
Existencia por Reditos.....	1.14	
Interés y remates en el mes.....	444.00	
Demasías de las ventas en el mes.....	124.50	
Antelidad pendientes de pago.....	4.00	
Saldo prestada en el mes.....	3,515.75	
Entregado del Encargado del Montepío.....	150.00	
Entregado al Sr. Arnulfo Figueroa.....	109.50	
Gastos Generales en el mes.....	73.91	
Existencia para el 1º de febrero.....	844.38	
Sumas Iguales.....	\$ 4,193.54	\$ 4,193.54

Real del Monte, Hgo., a 1º de febrero de 1945.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Interviene, Darío Ibarguengoitia Jr.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública en el Estado de Hidalgo, correspondientes al mes de enero de 1945.

Recibo de casa de diciembre.....	\$ 30.00
Recibo de Luz de diciembre.....	" 5.06
Recibo de Teléfono de enero.....	" 6.25
Hilo para amarrar bultos.....	" 5.20
Un litro de alcohol.....	" 3.60
Compostura puerta del mostrador.....	" 3.00
26 pasajes a Real del Monte.....	" 20.80

SUMA.....\$ 73.91

Real del Monte, Hgo., a 1º de febrero de 1945.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Interviene, Darío Ibarguengoitia Jr.—Rúbricas.

883

Junta de la Beneficencia de Tulancingo, Hgo.

SUCURSAL NUMERO 2

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública en Tulancingo, Hidalgo, correspondiente al mes de enero de 1945.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 31 de diciembre de 1944.....	\$ 381.45	
Desempeño al 5%.....	257.50	
Interés al 5%.....	12.00	
Desempeño al 10%.....	283.50	
Interés al 10%.....	28.35	
Desempeño al 15%.....	137.50	
Interés al 15%.....	20.85	
Desempeño al 20%.....	123.50	
Interés al 20%.....	25.70	
Desempeño al 25%.....	52.00	
Interés al 25%.....	13.00	
Demasías.....	0.25	
Prestado sobre prendas.....		722.00
Nómina 1ª y 2ª quincenas.....		150.00
Gastos Generales.....		97.20
Saldo para el 1º de febrero.....		872.10
Sumas iguales.....	\$ 1,341.30	\$ 1,341.30

Tulancingo, Hgo., enero 31 de 1945.—El Administrador, Miguel T. Pérez.—Interventor, Darío Ibarguengoitia Jr.—Rúbricas.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS.

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 418), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los billetes embargados fueran rebuscados su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES...."

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4747-31

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente seguido por dotación de aguas al poblado de XITEJE (hoy Emiliano Zapata), Municipio y ex-Distrito de Tula, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que los vecinos del citado poblado en escrito, de fecha 12 de febrero de 1941, solicitaron ante este Gobierno dotación de aguas para el riego de sus terrenos ejidales, apoyando su petición en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 62 del Código Agrario en vigor. Turnada que fue dicha solicitud a la Comisión Agraria Mixta, se instauró el expediente respectivo bajo el número 1572 el 4 de marzo del mismo año, publicándose la mencionada instancia en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento de las partes interesadas.

Resultando Segundo.—Que para substanciar el expediente fue comisionado por la Delegación del Departamento Agrario en el Estado, el Ingeniero Luis G. Canseco, para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta practicara la inspección reglamentaria de aguas, quien en su informe relativo dice en síntesis: Que las aguas que utilizan en riego los vecinos solicitantes, son las que se derivan del Río Grande de Tula, por la toma de Salinas, perteneciente al Rancho de Bojay, propiedad de Matías Salinas Gil, cuya toma se halla situada en la confluencia de los Ríos Grande de Tula y Rosas o Chico de Tula, declarado este último de jurisdicción Federal el 20 de abril de 1919, siendo ambas corrientes de régimen permanente; que las aguas de que se trata también las utilizan para riego de sus terrenos ejidales los poblados de Tula de Allende, San Miguel de las Piedras y San Francisco Bojay; que los vecinos cultivan preferentemente maíz y trigo, sembrándose el primero en abril para cosecharlo en noviembre y el segundo es sembrado en diciembre y cosechado en mayo, necesiándose dar cuatro riegos con un coeficiente de 0.45 mts. de altura de la lámina de agua, o sean 4500 M3. por hectárea, para cada uno de estos cultivos; que aplicando el coeficiente de riego considerado, se necesitan 180000 M3. de aguas para irrigar las 40 Hs. de terrenos ejidales del poblado de XITEJE, que domina el canal, un gasto de 66 l. p. s. que se derivan por la toma de que se trata; que las 40 Hs. que posee el poblado solicitante están constituidas por 28 Hs. que recibió en dotación del Rancho de Bojay y 12 Hs. también de riego que permutó con el pueblo de Michimaloya, las que originariamente

pertenecieron al rancho citado; y por último que para usos domésticos utiliza 6 l. p. s. para completar un volumen anual de 189216 M3. las aguas mansas del Río Rosas o Chico de Tula conforme a la reglamentación provisional de la corriente mencionada.

Resultando Tercero.—Que el poblado dotado de tierras por Resolución Presidencial de fecha 26 de febrero de 1936, con una superficie de 395 32 Hs., que se tomaron con el siguiente: de la Hacienda de Tenjay, propiedad de Augusto Burgos, 52-32 Hs. de terrenos de agostadero laborable; de los terrenos de Luis Dorantes, 45-88 Hs. de temporal y de la hacienda de San Antonio Tula, propiedad de Carmen Dorantes de Herraste, 258 Hs. de agostadero. El fallo fue ejecutado íntegramente el 10 de febrero de 1936.

Conforme a la Resolución Presidencial de 13 de marzo de 1940, el mismo poblado recibió por concepto de ampliación de tierras 12 Hs. que se tomaron en la forma siguiente: Rancho de «El Venado», perteneciente a los señores Dorantes, 20 Hs. de agostadero, Rancho de «Bojay», propiedad de Matías Salinas Gil, 28 Hs. de riego. Esta resolución fue ejecutada en términos hábiles, el 21 de junio de 1940.

El poblado disfruta además de 12 Hs. de terrenos de riego que pertenecieron al Rancho de Bojay, por permuta que hizo con el pueblo de Michimaloya.

Resultando Cuarto.—Que habiendo sido notificado el propietario del Rancho de Bojay al que pertenecen las aguas de que se trata, conforme lo previene el artículo 198 de la Ley Agraria vigente, no compareció éste ni presentó instancias ante la Comisión Agraria Mixta en defensa de sus intereses.

Con vista de los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen.

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de aguas elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de XITEJE (hoy Emiliano Zapata), Municipio y ex-Distrito de Tula, de esta Entidad, tiene su fundamento en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 62 y demás relativos del Código Agrario vigente, habiéndose ajustado la Comisión Agraria Mixta en la substanciación del expediente a todas las prevenciones que señalan los artículos 198 y 231 del precitado Código.

Considerando Segundo.—Que no existiendo en el expediente constancias de que el propietario afectado haya formulado objeciones en defensa de sus intereses, es de considerarse tácitamente conforme con la solicitud de referencial afectación que en su caso le resulta.

Considerando Tercero.—Que como resultado de la inspección reglamentaria practicada y demás datos técnicos y legales obran en autos, se llega a conocer la ne-

que tienen los vecinos del poblado gestor, de las aguas necesarias para el riego de sus terrenos ejidales, quedando establecido de que en virtud de que las aguas que se derivan del río Grande de Tula, por la toma de Salinas, también son utilizadas para riego de los terrenos ejidales de los siguientes poblados, es de distribuirse el gasto de 66 l. p. s. que conduce el canal principal, proporcionalmente a la superficie de terreno de riego que posee cada uno de los poblados que se mencionan, con expresión del volumen anual que les corresponde, calculado con el coeficiente de riego antes considerado para los cultivos principales que practican los vecinos del poblado solicitante.

Usuarios	Acción	Superficie Hs.	Gasto l. p. s.	Volumen anual M3.
Ejido Tula de Allende	Dot.	17.00	12.47	76500
.. S. Miguel de las Piedras	Acces.	11.00	8.07	49500
.. Xitejé	Dot.	40 00	29.33	180000
.. S. Francisco Bojay	Acces.	22.00	16.13	99000
SUMAS.....		90.00	66.00	415000

No se incluye entre los usuarios al Rancho de Bojay, en virtud de que no posee terrenos de riego que pudieran aprovechar dichas aguas y que por concepto de accesión le correspondieran.

Tomando en consideración las anteriores y demás circunstancias que en el presente caso concurren, mismas a las que se ha hecho mención, y en vista de que el poblado posee 28 Hs. de terrenos de riego en posesión definitiva, y 12 Hs. de la misma clase por permuta que hizo con el poblado de Michimaloya, procede dotarlo con un volumen de 180000 M3. para el riego de 40 Hs. de sus terrenos, el que se derivará anualmente del río Grande de Tula, por la toma de Salinas, perteneciente al Rancho de Bojay, propiedad de Matías Salinas Gil, con un gasto proporcional de 29.33 l. p. s., representando las aguas que se dotan el 8.65 % del volumen total anual derivable del río Grande de Tula por la mencionada toma.

Por lo expuesto, con fundamento en las consideraciones que anteceden y de acuerdo con los artículos 27 de la Constitución General de la República y 62 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero. — Es legal y procedente la solicitud de dotación de aguas elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de XITEJE (HOY EMILIANO ZAPATA), Municipio y ex-Distrito de Tula, de esta Entidad Federativa.

Segundo. — Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado de referencia con un volumen anual de 180000 M3., Ciento Ochenta Mil Metros Cúbicos, de agua, para irrigar 40 Hs. de sus terrenos ejidales, que se derivarán anualmente del río Grande de Tula, por la toma de Salinas, con un gasto de 29.33-l. p. s., cuya toma pertenece al Rancho de Bojay, propiedad de Matías Salinas Gil, representando las aguas concedidas el 8.65% del volumen anual derivable por dicha toma.

Tercero. — Para utilizar las aguas señaladas, se establecerán las servidumbres de uso y paso de las aguas por todas las obras y canales, por todas las obras hidráulicas existentes, por donde se acostumbra hacer el riego de los terrenos ejidales.

Cuarto. — Comuníquese a los vecinos del poblado beneficiado, que conforme al artículo 99 del Código Agrario vigente, tienen obligación de conservar y mejorar las obras, canales y en general todo el sistema, en la parte proporcional que les corresponde, así que como para el aprovechamiento de las aguas concedidas, deberán sujetarse a las disposiciones que para el uso de las mismas, dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento y el Departamento Agrario.

Quinto. — Pásese esta Resolución, al Comisariado Ejidal para su conocimiento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero*. — Rúbrica. — El Srío. General de Gobierno, *Lic. Antonio Ponce Lagos*. — Rúbrica.

Lapresente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941 — Por el Srío. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez, *Efraín Segovia H. Oñ.*

CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 10 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Impresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

1267

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN EDICTO.

Antonia Montiel, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva del predio rústico de riego, denominado PEDREGAL, ubicado barrio EL MAYE esta Cabecera, sus colindancias: Oriente, 47 metros 45 centímetros; Norte, 29 metros 44 centímetros estos dos puntos con Esteban Montiel; Sur, 61 metros con Celedonio Alvarez; Poniente 21 metros con Zanja del Moro.

En cumplimiento Ley, publíquese tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y «Observador» editanse Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 6 de marzo de 1945.—El Secretario. *Isidro Barrera.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 8 de 1945.—Recibido, marzo 14 de 1945.

633

JUZGADO CONCILIADOR DE MOLANGO AVISO.

Enstorgia y Pascuala Cabañas, promovieron Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derecho propiedad y posesión por prescripción del terreno HUEXOTITLA, ubicado pueblo San Bernardo este Municipio, inscripto fiscalmente a nombre Gabina Cortés con valor de SETENTA Y CINCO PESOS, cuyas colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., enero 23 de 1945.—El Juez Conciliador, *Mauro Castillo.* 3-3
Recibido, marzo 24 de 1945.

1128

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA AVISO.

Nicanor Cuarto, ha promovido diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar posesión por prescripción de los predios rústicos fracciones lotes números 179 y 234 nombrados «Durazno» y «El Cuarto», sitos en Panhí de este Municipio, miden y lindan: primero, Norte, 103 metros, Ejido de Panhí, camino por medio; Oriente, 50 metros 50 centímetros, Sucesores Bacilio Rincón; Sur, 101 metros 40 centímetros, Sucesores Francisco Disciplina; y Poniente, 54 metros, Ejido de Panhí e Isaura Villeda; último, Norte, 108 metros 25 centímetros, Ejido de Panhí; Oriente, 142 metros, caño y Sucesores de Pedro González; Sur, 91 metros, camino y Sucesores de Gudelio Angeles Ocampo, y Poniente, 143 metros, canal y Pedro Rincón; 29 y Sucesores de Gudelio Angeles Ocampo.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., febrero 20 de 1945.—El Juez Conciliador, *Nicolás Sánchez Trejo.* 2-2
Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, febrero 22 de 1945.—Recibido, marzo 8 de 1945.

1249

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN EDICTO.

M. Carmen Olguín, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva del predio rústico, siendo éste parte de riego y parte incultivable denominado ORO, ubicado pueblo Dios Padre esta Cabecera, sus colindancias: Norte, 502 metros 50 centímetros; Sur, 640 metros 50 centímetros, estos dos puntos con vía pública; Oriente, 537 metros con Eutimio Olguín; Poniente, 386 metros, con José Ruperto Cipriano. Este predio perteneció extinto José María Olguín.

En cumplimiento Ley, publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y «Observador» editanse Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 5 de marzo de 1945.—El Secretario *Isidro Barrera.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 6 de 1945.—Recibido, marzo 13 de 1945.

1318

JUZGADO CONCILIADOR DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA EDICTO.

Ramón García promovió ante este Juzgado Conciliador Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad de dos predios rústicos ubicados en Nativitas, de este Municipio, cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces en cumplimiento de la Ley.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., a 6 de marzo de 1945. El Secretario del Juzgado, *Emigdio Rivera.* 2-2
Recaudación de Rentas.—Cuautepec de Hinojosa, Hgo., Derechos enterados, marzo 6 de 1945.—Recibido, marzo 17 de 1945.

1319

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE HUICHAPAN EDICTO.

Angel Herrera, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción del predio rústico XHOJODH, ubicado San José Atlán, esta jurisdicción. Lindero constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 8 de marzo de 1945. — El Secretario, *Samuel Santos M.* 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, marzo 8 de 1945. — Recibido, marzo 21 de 1945.

1426

JUZGADO CONCILIADOR DE TULANCINGO

EDICTO.

Luis Guerra Andrade, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam para adquirir título supletorio de propiedad por prescripción fracción de Terreno ATENCO, cuyas medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese en cumplimiento de la Ley. Tulancingo, Hgo., 8 de marzo de 1945. — *Ernesto Garrido C.* 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 26 de 1945. — Recibido, marzo 30 de 1945.

1486

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

AVISO.

María Hernández Vda. de Mendoza, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar posesión y propiedad tres predios rústicos denominados «Casa», «El Puente» y «El Llanito», ubicados en jurisdicción este Municipio, medidas y colindancias obran expediente.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario, *Jose Mera C.* 2-1

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, marzo 28 de 1945. — Recibido, Abril 3 de 1945.

1489

JUZGADO CONCILIADOR DE TLAXCOAPAN

EDICTO.

Isaura Castro Vda. de Chávez, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva predio urbano ubicado en Teltipán de Juárez de este Municipio, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tlaxcoapan, Hgo., a 19 de marzo de 1945. — El Juez Conciliador, *Alfonso Olguín Nieva.* 2-1

Recaudación de Rentas. — Tlaxcoapan. — Derechos enterados, marzo 20 de 1945. — Recibido, abril 3 de 1945.

150

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

J. Guadalupe Hernández Martínez, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad del predio rústico que se denominará «Potrerito de Benigno», ubicado en La Sabinita. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 12 de marzo de 1945. — El Secretario, *Samuel Santos M.* 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, marzo 20 de 1945. — Recibido, abril 3 de 1945.

1512

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Genaro López, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, del predio rústico que se denominará «Doomf», ubicado en La Sabinita. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 12 de marzo de 1945. — El Secretario, *Samuel Santos M.* 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, marzo 12 de 1945. — Recibido, abril 3 de 1945.

1512

JUZGADO CONCILIADOR DE CUAUTEPEC

DE HINOJOSA

EDICTO

Cipriana López Vda. de López, promovió este Juzgado Conciliador, Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión de un predio urbano, ubicado en el Pueblo de San Lorenzo Sayula, de este Municipio, cuyos linderos constan en expediente respectivo.

En cumplimiento de la Ley, publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., a 15 de marzo de 1945. — El Secretario del Juzgado Conciliador, *Emigdio Rivera.* 2-1

Recaudación de Rentas. — Cuautepec de Hinojosa. — Derechos enterados, marzo 15 de 1945. — Recibido, abril 3 de 1945.

1516

JUZGAO CONCILIADOR DE PACHUCA

EDICTO.

Carlos López Rubio, solicita sea declarado propietario de la Casa Número 19 de las Calles de Niño Perdido de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, 22 metros 90 centímetros, con propiedad de Isauro Callejas; al Sur, 23 metros, con calle de su ubicación; al Oriente 18 metros, con los señores Altamirano, y al Poniente, 14 metros 30 centímetros, con la calle de su ubicación y que el promovente expresa venir poseyendo desde el año de 1930.

Pachuca, Hgo., 3 de abril de 1945.—El Secretario del Ramo Civil, *Lic Wilfrido Lechuga*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 3 de 1945.—Recibido, abril 3 de 1945.

1566

JUZGADO CONCILIADOR DE SANTIAGO

TULANTEPEC

EDICTO.

Nazario Castelán Pérez, promovió ante este Juzgado Conciliador Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, para acreditar derechos sobre predio rústico temporal «La Cañada», ubicado esta Cabecera, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces cumplimiento de la Ley.

Santiago Tulantepec, Hgo., abril 3 de 1945.—El Secretario, *Felipe R. Gómez*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Santiago Tulantepec.—Derechos enterados, abril 3 de 1945.—Recibido, abril 7 de 1945.

MINERIA.

1532

COMPANIA MINERA LA REINA Y ANEXAS, S. A.

DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los Accionistas de esta Compañía, que se ha decretado un Dividendo a razón de \$ 0.40 de Dólar Americano por acción, pagadero en Moneda Nacional al tipo corriente de cambio del día de pago, contra el Cupón Núm. 3, a partir de la fecha de esta publicación, en las Oficinas de esta Compañía, situadas en la Calle de Francisco I. Madero número 10, Pachuca, Hgo.

Por el Consejo de Administración,
A. M. Gutiérrez, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 3 de 1945.—Recibido, abril 4 de 1945.

1533

COMPANIA DE MINAS SANTA ANA Y

ANEXAS, S. A.

DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los Accionistas de esta Compañía, que se ha decretado un Dividendo a razón de \$ 0.70 de Dólar Americano por acción contra el Cupón Núm. 24, pagadero en Moneda Nacional al tipo corriente de cambio del día de pago, a partir de la fecha de esta publicación, en las Oficinas de esta Compañía, situadas en la Calle de Francisco I. Madero número 10, Pachuca, Hgo.

Por el Consejo de Administración,
A. M. Gutiérrez, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 3 de 1945.—Recibido, abril 4 de 1945.

DIVERSOS

1315

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

HUAZALINGO

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público solicitando postores, que a las diez horas del día seis de abril próximo en los estrados de esta Oficina de Rentas, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate del predio rústico denominado «Huitzitzilingo» ubicado en Ixtlahuac, de este Municipio, propiedad del señor José Vite, embargado por (\$162.13) Ciento Sesenta y Dos Pesos Trece Centavos, de contribuciones vencidas que adeuda al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que conforme al artículo 358 de la Ley de Hacienda, cubran el adeudo de que se trata, más los gastos que se originen, representando dicho predio un valor fiscal de \$180.00, Ciento Ochenta Pesos.

Publíquese tres veces Periódico Oficial.

Huazalingo, Hgo., 2 de marzo de 1945.—El Recaudador de Rentas, *Emilio C. Vargas*. 3—1

Recaudación de Rentas.—Huazalingo.—Derechos enterados, marzo 2 de 1945.—Recibido, marzo 17 de 1945.